

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

FECHA	Día	Mes	Año
	02	07	2026

Línea PAA	1165
-----------	------

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA GENERAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2000, establece la protección y el fomento de la práctica del deporte como eje fundamental de las políticas públicas y sociales. Así mismo, el artículo 82 de la Constitución dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando las actuaciones de las autoridades al cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con lo anterior, el artículo 288 Superior dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejercerán conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mientras que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes y debe ejercerse consultando el interés general.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, creado mediante el Acuerdo Distrital 4 de 1978, dentro de cuyas funciones se encuentran la administración de los parques y escenarios deportivos, la promoción de las actividades de recreación y deporte, así como la celebración de los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto institucional.

En desarrollo de dichas competencias, la Resolución 006 de 2017, modificada por las Resoluciones 002 de 2023 y 014 de 2025, establece la estructura organizacional del Instituto y las funciones asignadas a sus dependencias para el cumplimiento de los fines institucionales. Así mismo, mediante la Resolución No. 639 del 29 de abril de 2026 se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del IDRD, estableciendo el marco competencial para la estructuración, seguimiento y articulación institucional de los proyectos desarrollados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP), de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos de la Administración Distrital.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

En el marco del proyecto de inversión 8167 "Fortalecimiento de la economía del deporte y la recreación en Bogotá D.C.", contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", el Instituto adelanta acciones encaminadas a fortalecer la administración, mantenimiento y aprovechamiento de la infraestructura recreo-deportiva de la ciudad, contribuyendo al cumplimiento de la Meta 2 consistente en gestionar el 100 % de las Asociaciones Público-Privadas para promover el aprovechamiento de la infraestructura recreo-deportiva del Distrito.

En desarrollo de dicho propósito institucional, el IDRD suscribió el Contrato de Concesión de Uso Especial de Bienes Públicos bajo el esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada No. IDRD-APP-IP-001-2015, cuyo objeto consiste en otorgar al concesionario una concesión de uso especial sobre bienes públicos para desarrollar, por su cuenta y riesgo, el proyecto de renovación arquitectónica, actualización tecnológica, operación y mantenimiento del escenario Arena Metropolitana Movistar (antes Coliseo El Campín), bajo el esquema previsto en la Ley 1508 de 2012, con financiación privada y sin desembolso de recursos públicos.

Como parte de la administración del Sistema Distrital de Parques y Grandes Escenarios, y teniendo en cuenta que dentro de estos se encuentran los bienes objeto del citado contrato de concesión, resulta necesario contratar una interventoría integral que garantice el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, contables, operativas, sociales y ambientales a cargo del concesionario.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, modificado por el artículo 7 de la Ley 1882 de 2018 y reglamentado por el Decreto Nacional 1467 de 2012, dispone que los proyectos desarrollados bajo el esquema de Asociación Público-Privada deben contar con una interventoría independiente de la entidad contratante y del contratista, responsable de ejercer el control integral de la ejecución contractual.

De conformidad con la cláusula 2.7 del Contrato de Concesión No. IDRD-APP-IP-001-2015, la ejecución contractual comprende las etapas de preoperación, pruebas y operación y mantenimiento. Culminadas las etapas preoperativa y de pruebas con la correspondiente Declaratoria de Disponibilidad, actualmente el contrato se encuentra en ejecución de la etapa de operación y mantenimiento.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del Manual de Contratación del IDRD, la Entidad ha celebrado los respectivos contratos de interventoría para garantizar la continuidad del seguimiento integral del contrato de concesión. Actualmente se encuentra vigente el Contrato de Interventoría No. 1251 de 2022, cuyo objeto corresponde al seguimiento integral de la etapa de operación y mantenimiento del Contrato de Concesión APP No. IDRD-APP-IP-001-2015.

En consecuencia, mediante el presente proceso de concurso de méritos abierto se adelantará la selección del contratista que ejercerá la interventoría integral durante la etapa de operación y mantenimiento, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades del escenario, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable, operativo, social y ambiental del contrato de concesión. En caso de presentarse la terminación anticipada del contrato de concesión, el alcance de la interventoría comprenderá igualmente la etapa de reversión, conforme a las estipulaciones contractuales.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión APP No. IDRD-APP-IP-001-2015, el contrato de interventoría será financiado con cargo a la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo constituido por el concesionario, destinada al pago de los honorarios, costos y gastos derivados de la interventoría que contrate el IDRD. En este sentido, conforme a las certificaciones fiduciarias disponibles y a las obligaciones contractuales del concesionario de mantener debidamente fondeado el Patrimonio Autónomo para atender las obligaciones derivadas del contrato de concesión, se evidencia la existencia de recursos destinados a respaldar la financiación del presente contrato de interventoría, en los términos previstos en el contrato de concesión.

La presente contratación responde a una necesidad previamente identificada dentro de la planeación institucional y resulta indispensable para garantizar la continuidad del seguimiento y control especializado sobre un contrato de concesión cuya ejecución se encuentra en curso, asegurando la adecuada prestación del servicio, el cumplimiento de los niveles de servicio e indicadores contractuales, la correcta administración de los bienes públicos involucrados y la protección del interés general.

Así mismo, el plazo estimado de treinta y seis (36) meses para la ejecución del contrato de interventoría obedece a la naturaleza y características propias de la etapa de operación y mantenimiento del contrato de concesión, la cual exige un seguimiento continuo, integral y especializado. Esta duración permite garantizar la continuidad del control, evitar la fragmentación del servicio, preservar el conocimiento técnico adquirido durante la ejecución y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se precisa que el presente proceso de selección podrá adelantarse mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, por tratarse de un proceso de selección objetiva que no corresponde a contratación directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Todo lo anterior evidencia la necesidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y contractual de adelantar el presente proceso de selección mediante concurso de méritos abierto, con el propósito de garantizar un control independiente sobre la ejecución del Contrato de Concesión APP No. IDRD-APP-IP-001-2015, asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del esquema de Asociación Público-Privada, proteger el patrimonio público y salvaguardar el interés general, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO A CONTRATAR

Contratar interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, financiera y/o contable, jurídica, administrativa, operativa y medio ambiental en la etapa de operación y mantenimiento del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público - privada de iniciativa privada APP No. IDRD-APP-IP-001-2015

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101500	F - SERVICIOS	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	F - SERVICIOS	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	80101600 Gerencia de proyectos
80161500	F - SERVICIOS	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80160000 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicios de apoyo gerencial	80161500 Servicios de apoyo gerencial

5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría “(...) los que tienen por objeto “la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos (...)”.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (...)”.

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el “(...) seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la Interventoría (...)”.

Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del proceso de selección será de Interventoría, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En este orden al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA
2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para el Proyecto será la que arroje el mayor puntaje. La Ley 1508 de 2012 se encuentra reglamentada por el Decreto Nacional 1467 de 2012.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de contratación tiene por objeto contratar la interventoría integral técnica, financiera y/o contable, jurídica, administrativa, operativa y ambiental durante la etapa de operación y mantenimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada de iniciativa privada APP No. IDRD-APP-IP-001-2015. En consecuencia, la ejecución del contrato se regirá por el marco normativo aplicable a las Asociaciones Público-Privadas, la administración y aprovechamiento de bienes públicos, la interventoría y seguimiento de contratos estatales, así como por las disposiciones sectoriales, técnicas, ambientales, financieras y de control relacionadas con la operación y mantenimiento de infraestructura recreativa y deportiva.

Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren autorizaciones, permisos o licencias adicionales; no obstante, el contratista en su calidad de interventor deberá observar y dar cumplimiento a la normativa aplicable, dentro de la cual se destacan las siguientes disposiciones:

1. Normativa constitucional y de la función administrativa

- Constitución Política de Colombia de 1991, en particular el artículo 209, que establece los principios que rigen la función administrativa, tales como transparencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y responsabilidad, los cuales orientan la actuación de las entidades públicas y de los particulares que ejercen funciones públicas.

2. Normativa sobre contratación estatal y consultoría

- Ley 80 de 1993, especialmente el artículo 32 numeral 2, en el cual se establece la definición de los contratos de consultoría, dentro de los cuales se encuentra la interventoría de contratos estatales.
- Ley 1150 de 2007, particularmente el artículo 2 numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012, relativo a los procesos de selección para la contratación de servicios de consultoría.
- Decreto 1082 de 2015, en su Parte 2, Título 1, Capítulo 1, que reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. Normativa aplicable a Asociaciones Público-Privadas

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Ley 1508 de 2012. dicha ley se encuentra reglamentada por el Decreto Nacional 1467 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos desarrollados bajo este esquema.

4. Normativa sobre supervisión e interventoría

- Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión e interventoría de los contratos estatales.
- Lineamientos y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente en materia de supervisión e interventoría contractual.

5. Normativa sectorial en recreación y deporte

- Ley 181 de 1995.
- Ley 1967 de 2019.
- Normativa distrital aplicable a la administración, manejo y aprovechamiento del Sistema Distrital de Parques y Grandes Escenarios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

6. Normativa ambiental

- Ley 99 de 1993 y demás disposiciones ambientales aplicables al manejo, operación y mantenimiento de infraestructura recreativa y deportiva.
- Ley 1225 de 2008, Política de Gestión Ambiental del Ministerio del Deporte (2022), Ley 1333 de 2009 y Ley 2387 de 2024.

7. Normativa financiera y contable

- Normas de contabilidad pública expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- Normativa tributaria vigente aplicable a la ejecución de contratos estatales.

8. Normativa técnica

- Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás estándares técnicos aplicables al mantenimiento, seguridad y operación de infraestructura recreativa y deportiva.
- Especificaciones técnicas, niveles de servicio y estándares de calidad establecidos en los documentos contractuales y anexos técnicos del Contrato de Concesión APP No. IDRD-APP-IP-001-2015.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Así mismo, serán aplicables todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriormente mencionadas y que resulten pertinentes para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

La contratación de una interventoría integral que abarque los aspectos técnico, jurídico, financiero, administrativo, operativo, social y medioambiental es esencial para asegurar el éxito y la transparencia en la operación, mantenimiento, administración y explotación económica de la infraestructura del proyecto bajo el contrato de concesión No. IDRD-APP-IP-001-2015.

A continuación, se explica en términos generales las actividades que esta interventoría deberá ejecutar para el IDRD:

1. Interventoría Técnica.

La interventoría técnica constituye un componente fundamental para garantizar el seguimiento a la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento del Coliseo Cubierto El Campín – Movistar Arena, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión APP No. IDRD-APP-IP-001-2015, sus apéndices técnicos y el Manual de Operación y Mantenimiento del escenario.

Esta función comprende la verificación permanente de las actividades de operación del escenario, el seguimiento a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, equipos y sistemas técnicos, la revisión de las condiciones de funcionamiento de las diferentes áreas del coliseo, así como la verificación del cumplimiento de los indicadores de desempeño, niveles de servicio y demás obligaciones técnicas establecidas en el contrato de concesión

2. Interventoría Jurídica.

La interventoría jurídica es fundamental para asegurar que todas las acciones y decisiones relacionadas con el contrato de concesión se alineen con la normativa vigente. Una supervisión jurídica efectiva previene litigios potenciales y garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, esta interventoría se encargará de gestionar conflictos que puedan surgir durante la ejecución del contrato, actuando como mediador y proponiendo soluciones que mantengan el equilibrio contractual y protejan los intereses del IDRD y el Distrito Capital.

3. Interventoría Administrativa.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

El componente administrativo de la interventoría se centra en la gestión eficiente de los recursos y procesos. Esta supervisión permite evaluar la capacidad de gestión del concesionario, asegurando que se sigan los procedimientos establecidos y que se mantenga la transparencia en la ejecución del proyecto. La interventoría administrativa es crucial para la toma de decisiones informadas y oportunas, contribuyendo a la optimización de los tiempos y costos del proyecto.

4. Interventoría Operativa.

La Interventoría Operativa tiene como finalidad verificar y realizar seguimiento al adecuado desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento del proyecto “Renovación arquitectónica, actualización tecnológica, operación y mantenimiento del Coliseo Cubierto El Campín”, ejecutado bajo el esquema de Asociación Público-Privada. En este sentido, comprende la revisión y control del cumplimiento de las obligaciones operativas a cargo del concesionario, incluyendo la prestación de los servicios asociados a la realización de eventos deportivos, musicales y de artes escénicas, la adecuada gestión logística del escenario, la operatividad y mantenimiento de la infraestructura y de los equipos, así como las actividades relacionadas con la comercialización y operación de la Arena. De esta manera, la Interventoría Operativa busca garantizar que la explotación y funcionamiento del escenario se desarrollen conforme a lo establecido en el contrato de concesión y a los niveles de servicio y estándares de calidad definidos, contribuyendo a la sostenibilidad y al adecuado aprovechamiento del equipamiento público.

5. Interventoría Ambiental

En el contexto actual, la gestión ambiental es un aspecto de suma importancia en cualquier proyecto de infraestructura. La interventoría ambiental garantiza que el concesionario cumpla con la normativa ambiental y que se implementen medidas de mitigación adecuadas para minimizar el impacto de las actividades desarrolladas en el entorno. Este componente no solo protege el medio ambiente, sino que también ayuda a prevenir sanciones y a mejorar la percepción pública del proyecto, favoreciendo su aceptación social.

6. Interventoría Social

Tiene como objetivo fundamental, asegurar el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones sociales con el fin de lograr un verdadero acercamiento a las necesidades de la comunidad y la mitigación de los impactos sociales que genere la operación y mantenimiento del escenario conforme a las directrices señaladas por el IDRD.

7. Interventoría Financiera y Contable.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

La interventoría financiera y contable es fundamental para garantizar la transparencia y la adecuada gestión de los recursos derivados de la explotación de los bienes objeto de la concesión. A través de este componente se realizará el seguimiento y control de los aspectos financieros y contables asociados al proyecto, incluyendo la verificación de los ingresos, costos y gastos relacionados con su operación, así como la revisión de la ejecución del patrimonio autónomo y de la correcta utilización de las cuentas y recursos del concesionario y del IDRD. Este seguimiento permite identificar oportunamente posibles desviaciones, facilitando la toma de decisiones que contribuyan a la sostenibilidad financiera del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, la contratación de una interventoría integral que contemple los componentes técnico, jurídico, administrativo, operativo, ambiental, social, contable y financiero resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución del Contrato de Concesión APP No. IDRD-APP-IP-001-2015. La articulación de estos componentes permite verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, proteger los intereses del IDRD y asegurar el correcto desarrollo del proyecto, contribuyendo al adecuado aprovechamiento de la infraestructura y al cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.

En el numeral 8 del presente documento se detallan las obligaciones específicas del contratista, correspondientes a cada uno de los aspectos que integran la interventoría a contratar.

Definidos los anteriores lineamientos generales, se detallan aspectos técnicos que deberá cumplir el contratista al que se le adjudique el contrato de interventoría, sin perjuicio de aquellos adicionales que el supervisor considere pertinentes en el marco del objeto contractual.

Así mismo, el interventor debe tener en cuenta el dinamismo propio de un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada de iniciativa privada, como lo es el Contrato de Concesión APP No. IDRD-APP-IP-001-2015, lo que puede implicar la realización de modificaciones o ajustes al Contrato de Concesión objeto de interventoría; en consecuencia el interventor deberá ajustar su gestión a dichas circunstancias.

- **Personal Mínimo Requerido.**

TABLA DE RELACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO

ÍTEM	CARGO	CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría		Profesional en Administración de Empresas, o Economía, o Derecho, o	Mínimo 7 años de experiencia específica ejecutando actividades de director y/o líder en	

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

	(Cat2/E.G.10; E.E.7)	1	Arquitectura, o Ingeniería Civil. Con título de posgrado en Gerencia de Proyectos	interventorías a proyectos APP y/o contratos de concesión en los cuales se haya ejecutado la etapa de operación y/o mantenimiento.	25%
2	Profesional de Operación de Eventos y Logística (Cat5/E.G.4; E.E.3)	1	Profesional en Administración de Empresas o Administración de Servicios o Administración Turística y Hotelera o Ingeniería Industrial o Gestión de Eventos o áreas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en actividades relacionadas con: Coordinación o Producción de eventos masivos O Gestión logística de eventos deportivos o musicales o culturales O Operación de Escenarios o recintos para espectáculos públicos O Seguimiento a Indicadores de desempeño operativo o calidad del servicio O Supervisión o Control de actividades operativas en proyectos de gran escala.	50%
3	Ingeniero Civil (Cat5/E.G.4; E.E.3)	1	Profesional en Ingeniería Civil	Mínimo 3 años de experiencia en actividades relacionadas con residencia de obra o interventoría en proyectos de Obra Pública o APP..	25%
				Mínimo 3 años de	

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

4	Profesional Socioambiental (Cat6/E.G.3; E.E.1)	1	Profesional en Sociología o Psicología o Profesional en Ingeniería Ambiental	experiencia específica ejecutando temas relacionados con aspectos sociales y/o ambientales en proyectos de Obra Pública o APP.	25%
5	Profesional Financiero (Cat5/E.G.4; E.E.3)	1	Profesional en Ingeniería Industrial o Economía o Administración de Empresas o Contaduría Con título de posgrado en: ● Especialización en Finanzas o ● Especialización en Finanzas Corporativas o ● Maestría en Finanzas o ● Maestría en Finanzas Corporativas o ● Maestría en Mercados Financieros o ● Maestría en Gerencia Financiera o ● Magister en Administración de Empresas	Mínimo de 3 años de experiencia específica ejecutando actividades de estructurador financiero y/o profesional financiero en proyectos APP y/o contratos de concesión, y/o ejerciendo actividades de director y/o líder financiero en Interventorías a proyectos APP y/o contratos de concesión.	25%
6	Profesional Contador (Cat5/E.G.4; E.E.3)	1	Profesional en Contaduría	Mínimo 3 años de experiencia específica como contador y/o revisor fiscal en proyectos APP	25%
7	Abogado especialista (Cat5/E.G.4; E.E.3)	1	Profesional en Derecho Con título de posgrado en: - Derecho Público o – Derecho Administrativo o Contratación Estatal o Gestión Contractual	Experiencia Mínimo 3 años participando como abogado en contratos de concesión o APP	25%

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Nota 1: Los programas académicos de pregrado de los perfiles del personal mínimo requerido son taxativos. No obstante, para los requisitos de posgrado, se aceptarán títulos de posgrado diferentes al enunciado, siempre que pertenezcan al mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) del posgrado solicitado. Lo anterior, deberá ser debidamente acreditado y justificado por el proponente, y su aceptación quedará a discreción técnica del IDRD.

En caso de presentarse alguna dificultad durante la ejecución del contrato, el contratista deberá inmediatamente enviar a la Supervisión un escrito formal en el que informe y solicite aprobación del cambio del profesional por uno de iguales o mejores calidades al profesional saliente aprobado.

Cumplimiento de normas de vinculación de población en situación específica:

- El Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, mediante los cuales se establecieron medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, fueron compilados en el Decreto Distrital 643 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, el cual depura, integra y sustituye la regulación aplicable en la materia. En consecuencia, las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital deberán dar aplicación a lo dispuesto en este último decreto, incluyendo en los estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales, la obligación de que el futuro contratista vincule y mantenga un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución del contrato, sin afectar el cumplimiento del perfil mínimo requerido.

• Generalidades para la ejecución

El interventor exigirá y verificará que el concesionario tenga en cuenta como mínimo para la ejecución del contrato los siguientes aspectos:

- Manual de Operación y Mantenimiento
- Fichas técnicas
- Indicadores de Servicio

El contratista interventor controlará los diversos aspectos generales, técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales y de seguridad que conlleva el desarrollo del objeto contractual, conceptuando en caso de incumplimientos, para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

El contratista interventor podrá recomendar al IDRD la suspensión de actividades cuando evidencie incumplimientos graves en materia de seguridad o riesgos operativos, conforme a lo

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA previsto en el Contrato de Concesión.

• Dotación del personal

Si durante la ejecución del objeto contractual se deben realizar actividades en campo, debe indicarse el compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Distrito, en especial lo que respecta al manual del servicio a la ciudadanía, vallas, señalización, dotación de uniformes al personal, etc.

El valor de la dotación del uniforme distrital de acuerdo con los diseños del Instituto deberá incluirse dentro de los costos administrativos del Contrato.

• Acceso a los sitios de trabajo

En cuanto al acceso a los sitios de trabajo para los fines de sus obligaciones contractuales, el IDRD asegurará al Interventor el derecho de ingreso a las áreas objeto de seguimiento, inspección y vigilancia.

• Comités

El Interventor, el Concesionario y el supervisor del contrato de interventoría, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del IDRD, en el marco de sus funciones y competencias, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales, jurídicos, o cualquier otro relacionado con el objeto contractual, además de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones el Interventor levantará un acta firmada por los participantes, copia de la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato de interventoría.

En el comité de inicio, el Interventor convocará a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado para la interventoría, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% los documentos precontractuales, el contrato de concesión con sus respectivas fichas técnicas, modificatorios y demás documentación contractual del contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA INTERVENTOR.

En todos los Comités de seguimiento que se programen, se suscribirán las respectivas actas en

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

las cuales se consignarán hechos relevantes, seguimiento y compromisos relevantes. Para los comités se citarán a los profesionales relacionados con los temas de la agenda a tratar y sin excepción se contará como mínimo con la presencia del director de interventoría.

• Verificación de los Indicadores: Evaluación, autoevaluación y facultades de la Interventoría

• Evaluación de los Indicadores

Los indicadores contenidos en el numeral 5.7. Indicadores de desempeño del contrato de concesión APP No. IDRD-APP-IP-001-2015, serán evaluados por la interventoría, considerando la periodicidad mínima y las condiciones especificadas para cada indicador.

Cada registro de medición de los indicadores deberá contar por lo menos, con los siguientes elementos:

- La fecha en la cual fue aplicado en el correspondiente Método de Medida.
- Personal encargado de la medición, incluyendo el personal del Concesionario que estuviere presente.
- Registro fotográfico

El Concesionario deberá ser informado de la realización de mediciones de los indicadores, para lo cual la Interventoría deberá poner en conocimiento del Concesionario el plan de mediciones que habrá de desarrollar.

El Interventor y/o el IDRD informarán a través del correo electrónico que establezca el Concesionario, sobre la ocurrencia de cualquier evento que constituya condición de indisponibilidad.

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la interventoría generará un reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los Indicadores, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Cálculo de la Retribución. En este reporte se hará referencia expresa a los resultados obtenidos en la autoevaluación de los indicadores reportada por el Concesionario.

• Autoevaluación

El interventor solicitará la autoevaluación de los Indicadores por parte del Concesionario, la cual, también será registrada, en las mismas condiciones señaladas en el Contrato de Concesión. No obstante, serán las mediciones efectuadas por el interventor las que serán utilizadas para efectos del cálculo del Índice de Cumplimiento y por lo tanto, las mediciones efectuadas de manera

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

directa por el Concesionario serán utilizadas para el seguimiento de los Estándares de Calidad y Niveles de Servicio y la toma de decisiones respecto de acciones preventivas orientadas a evitar el deterioro de cualquiera de los Indicadores.

• Discrepancia en las mediciones

En caso de discrepancia entre los resultados registrados por el Interventor y las mediciones efectuadas por el Concesionario, se llevará a cabo una revisión entre las dos partes nuevamente para aclarar dicha circunstancia.

Siempre que una medición efectuada por el Interventor arroje un valor inferior al Valor Mínimo de Aceptación de algún Indicador, se dará inicio al Término Máximo de Corrección, aún en el caso en que, mediante una medición posterior, el Concesionario obtenga un valor superior al Valor Mínimo de Aceptación. En este caso, el Concesionario y el Interventor, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles establecerán las razones de la discrepancia e identificarán la medición que deberá ser adoptada para el índice de Cumplimiento. De no existir acuerdo en cuanto al resultado aplicable, el IDRDR lo establecerá, a través del supervisor.

• Obligación de Información

Sin perjuicio de los reportes mensuales que serán efectuados por la Interventoría, el Concesionario está obligado a informar a la Interventoría y al IDRDR, respecto de cualquier cambio que se registre en las mediciones de los Indicadores, bien sea por la realización de nuevas evaluaciones cuyo resultado difiera del obtenido en la evaluación inmediatamente anterior, o por actividades desarrolladas por el Concesionario que afecten el estado de la infraestructura o la operación del Proyecto.

La información a la que se refiere el párrafo anterior deberá ser puesta a disposición de la Interventoría y del IDRDR a través de los canales de comunicación dispuestos para tal fin, en un término máximo de diez (10) días, en la forma de declaraciones de resultado, de acción correctiva exitosa, y de inicio y fin de acción preventiva.

Estas declaraciones constituyen una manifestación formal de parte del Concesionario de que lo expresado en ellas es verídico.

• Equipos y licencias de programas o software especializados

El Interventor deberá verificar y evidenciar que el Concesionario disponga de los equipos y de las licencias vigentes de los programas o software especializados que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de las obras voluntarias y de la infraestructura

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

del escenario, de conformidad con el plan de mantenimiento que sea presentado a la Interventoría en el marco de las obligaciones contractuales del Concesionario.

Así mismo, el Interventor deberá realizar seguimiento y verificación a que el Concesionario cuente con los certificados de calibración vigentes de los equipos que así lo requieran, así como con las licencias vigentes de los programas o software utilizados para el desarrollo de dichas actividades, con el fin de evidenciar la idoneidad de los medios técnicos empleados en la ejecución de las labores de mantenimiento.

• Productos Entregables

Con la ejecución del contrato, la interventoría debe entregar a la supervisión lo siguiente:

- 1) Un informe mensual de gestión, completo y detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, el cual deberá comprender capítulos individualizados en donde se refleje los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, operativos, jurídicos, sociales y medio ambientales de la concesión.

El informe deberá incluir de manera específica un capítulo de análisis financiero y contable en el que se presente la revisión de los ingresos generados por la operación del proyecto, la verificación de las cuentas del concesionario, el seguimiento al patrimonio autónomo y a las subcuentas del contrato de concesión, así como el análisis de la contraprestación a favor del IDRD y demás aspectos financieros relevantes para el seguimiento del contrato.

- 2) Un informe final que detalle el estado en el que se entrega la interventoría, así como el nivel de avance del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público-privada de iniciativa privada APP No. IDRD-APP-IP-001-2015, al momento de la terminación del contrato.
- 3) Demás informes solicitados por el IDRD en relación con el contrato de concesión durante la ejecución del contrato.
- 4) Insumos y respuestas solicitadas para atender requerimientos solicitados por entes de control, derechos de petición e instancias de control político.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

A. Obligaciones Específicas

1. Realizar la vinculación y mantener durante la ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del personal destinado al proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial Distrital 643 de 2025, y acreditar su cumplimiento mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, la cual deberá presentarse al momento de la suscripción del acta de inicio y mensualmente junto con los informes de ejecución contractual.
2. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones mediante las cuales obtuvo el puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad y acreditar su permanencia con cada solicitud de pago, mediante la presentación de la documentación correspondiente. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de dichas condiciones, el contratista deberá informar y sustentar debidamente tal situación ante la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las medidas y consecuencias previstas en la normatividad vigente y en el contrato. (si aplica)
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal profesional y de apoyo necesario y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor. En todo caso el número de profesionales, su perfil académico, experiencia y porcentaje de dedicación deberán corresponder como mínimo a los establecidos en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. El contratista deberá garantizar la permanencia y disponibilidad del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los profesionales designados, este deberá ser sustituido por otro que acredite iguales o superiores calidades académicas y de experiencia, previa aprobación expresa del IDRD.

Nota: El tiempo requerido por la Entidad para revisar, validar y aprobar el perfil del profesional propuesto como reemplazo no suspende la ejecución del contrato ni exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, la gestión oportuna de la sustitución del personal constituye una obligación del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, sin que ello genere reclamaciones relacionadas con ampliaciones de plazo o presuntos desequilibrios económicos imputables a la Entidad.

4. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, recursos logísticos e insumos necesarios y suficientes para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor. En todo caso, dichos recursos deberán corresponder como mínimo a los requeridos en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, garantizando las condiciones necesarias para

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y verificación propias de la interventoría.

5. Presentar al IDRD, de manera mensual, un informe completo y detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, el cual deberá comprender capítulos individualizados en los que se reflejen los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, operativos, jurídicos, sociales y medioambientales de la concesión.
6. Cumplir con todas las normas laborales vigentes durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, y asumir por su cuenta y riesgo el pago de la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. Para tal efecto, deberá suministrar al supervisor del contrato la información y los soportes que este requiera.
7. Adoptar las medidas y precauciones necesarias para garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Al inicio de la ejecución del contrato, el interventor deberá revisar, analizar y emitir concepto sobre los principales documentos técnicos y operativos del contrato de concesión, con el fin de establecer los parámetros para el seguimiento de la etapa de operación y mantenimiento del escenario. Para tal efecto deberá, como mínimo:
 - Revisar el Manual de Operación y Mantenimiento del escenario, presentado por el concesionario, verificando su actualización y aplicación durante la etapa de operación.
 - Conocer y analizar la memoria técnica del proyecto, incluyendo los diseños, planos, áreas del proyecto y las obras ejecutadas en el marco de la renovación y actualización del Coliseo Cubierto El Campín.
 - Revisar el programa de trabajo y mantenimiento presentado por el concesionario para la operación del escenario.
 - Verificar el programa de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial aplicable a la operación del escenario.
 - Revisar el plan de calidad y los procedimientos de seguimiento a la operación que se aplicarán durante la ejecución del contrato
9. Verificar que la operación del Coliseo Cubierto El Campín – Movistar Arena se realice de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión APP No. IDRD-APP-IP-001-2015, sus apéndices técnicos y demás documentos contractuales.
10. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas del proceso de selección sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

11. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de vinculación y contratación de personal colombiano y extranjero, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral y migratoria aplicable durante la ejecución del contrato
12. Cumplir con los requisitos documentales y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
13. Elaborar y presentar un plan de calidad para el seguimiento a la operación de la Arena, que incluya los mecanismos de verificación y control de los ingresos generados por concepto de arriendos, eventos, patrocinios y demás actividades complementarias que generen ingresos para el proyecto.
14. Aplicar el procedimiento institucional de control del producto y/o servicio no conforme. En caso de evidenciar incumplimientos respecto de los criterios de aceptación establecidos, deberá solicitar al concesionario la realización de las correcciones, justificaciones o ajustes correspondientes, así como la entrega de los soportes necesarios para el respectivo trámite.
15. Constituir y presentar al día hábil siguiente a la suscripción del contrato las garantías exigidas, de conformidad con lo establecido en el contrato y en los pliegos de condiciones.
16. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, condiciones y plazo establecidos en el mismo.
17. Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato o el IDRD, en la fecha y hora que se establezcan.
18. Revisar y tramitar oportunamente las actas y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato que sean proyectados por la supervisión.
19. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que formulen el supervisor, el IDRD o la comunidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, salvo que se establezca un término diferente.
20. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y/o demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
21. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD realicen las autoridades competentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, salvo que se establezca un término diferente.
22. Elaborar y mantener actualizado un cronograma de trabajo que permita realizar el seguimiento a las actividades de interventoría durante la ejecución del contrato.
23. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, en especial aquellas previstas en los anexos técnicos del contrato de concesión.

B. OBLIGACIONES TÉCNICAS

El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario durante la etapa de operación y mantenimiento del Contrato de Concesión, así como durante la terminación y liquidación del Contrato de Interventoría.

1. Verificar que, durante la etapa de operación y mantenimiento del Contrato de Concesión,

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

el concesionario cumpla las obligaciones establecidas en el Manual de Operación y Mantenimiento del escenario.

2. Verificar que las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación del escenario se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, los diseños, los estándares de calidad y los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, garantizando las condiciones necesarias para la adecuada operación y mantenimiento de la infraestructura.
3. Formular las recomendaciones y observaciones técnicas que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento del escenario.
4. Verificar que los materiales, equipos e insumos utilizados en las actividades de mantenimiento cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y demás requisitos previstos en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable.
5. Verificar que el concesionario mantenga condiciones adecuadas para el almacenamiento, manejo, conservación y control de los materiales, equipos e insumos utilizados en las actividades de operación y mantenimiento.
6. Verificar y requerir al concesionario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento del escenario.
7. Verificar el trámite, la obtención y el cumplimiento de los Planes de Manejo de Tránsito requeridos por la autoridad competente, cuando la ejecución de actividades de mantenimiento así lo exija.
8. Verificar que el concesionario cumpla la normatividad vigente de orden nacional y distrital relacionada con la movilización y operación de maquinaria, equipos y vehículos utilizados en las actividades de operación y mantenimiento.
9. Informar oportunamente al IDRD sobre la necesidad de adoptar medidas frente a incumplimientos que puedan comprometer la seguridad de los usuarios, la infraestructura o la continuidad de la operación del escenario, incluyendo, cuando resulte procedente, la suspensión parcial o total de la operación conforme a las disposiciones contractuales.
10. Requerir al concesionario la adopción, ajuste o implementación de procedimientos, medidas, controles o equipos que resulten necesarios para mitigar riesgos y garantizar la adecuada ejecución de las actividades de operación y mantenimiento, de conformidad con el Contrato de Concesión.
11. Revisar el Manual de Conservación y Mantenimiento del escenario Arena Metropolitana Movistar (antes Coliseo El Campín) y verificar que sus actualizaciones y aplicación se ajusten a las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus documentos técnicos.
12. Verificar la disponibilidad, operatividad y adecuado funcionamiento de los sistemas críticos del escenario requeridos para su operación, incluyendo, entre otros, los sistemas

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

de energía, iluminación, sonido, climatización y demás infraestructura electromecánica, informando oportunamente cualquier falla o indisponibilidad.

13. Verificar el cumplimiento de los niveles de servicio, indicadores de desempeño y condiciones de calidad establecidos en el Contrato de Concesión y sus apéndices técnicos para la etapa de operación y mantenimiento.
14. Verificar que las actividades de mantenimiento y reparación se programen y ejecuten de manera oportuna, procurando que no afecten la continuidad de la operación del escenario, salvo en los casos previstos o autorizados conforme al Contrato de Concesión.
15. Verificar la implementación, actualización y aplicación de los planes de contingencia para la atención de fallas, emergencias o interrupciones del servicio, así como la eficacia de las medidas adoptadas por el concesionario.
16. Las demás obligaciones de carácter técnico previstas en el Manual de Contratación del IDRD, en los documentos del proceso, en el Contrato de Interventoría y aquellas que, de acuerdo con el objeto contractual, sean impartidas por el supervisor o coordinador designado por el IDRD.

C. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Las obligaciones de la interventoría financiera corresponden al seguimiento y verificación de la información financiera y contable del contrato de concesión, así como al control de los recursos asociados a su ejecución. En tal sentido, el interventor deberá:

1. Realizar el seguimiento y control financiero de los ingresos monetarios y no monetarios generados por la operación del escenario, así como de los gastos asociados al contrato de concesión, con el fin de identificar en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes o sobrantes del proyecto, y presentar un informe financiero mensual que refleje el estado del desarrollo de la concesión.
2. Realizar seguimiento a la información contable derivada de la operación del escenario, incluyendo estados financieros, balances, reportes de ingresos, gastos operacionales y gastos de mantenimiento asociados a la concesión.
3. Verificar y realizar seguimiento a los giros efectuados por terceros contratistas del concesionario al patrimonio autónomo del proyecto, derivados de derechos de uso, patrocinios y demás ingresos provenientes de la explotación comercial del escenario.
4. Verificar y realizar seguimiento a los giros efectuados a la cuenta de contraprestación del IDRD por concepto de la contraprestación establecida en el contrato de concesión, así como emitir el correspondiente aval para la certificación de la contraprestación y realizar el seguimiento a la retribución del concesionario.
5. Realizar seguimiento al manejo del patrimonio autónomo del contrato de concesión, verificando los movimientos de las subcuentas del proyecto y la adecuada destinación de los recursos conforme a lo establecido en el contrato de concesión.
6. Verificar la ejecución del modelo financiero de la concesión y emitir las alertas correspondientes frente a desviaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Presentar informes financieros con análisis de variaciones, riesgos e indicadores que

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

permitan al IDRDR adoptar decisiones oportunas respecto de la ejecución del contrato.

8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión y reportar oportunamente cualquier incumplimiento o desviación.
9. Verificar la consistencia entre la información financiera, contable y los soportes documentales que respalden los ingresos, costos y gastos de la concesión.

D. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS.

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad interna de la Entidad y en las disposiciones externas aplicables. En este sentido, hacen parte de estas obligaciones, las relacionadas con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, la participación en reuniones, actas y trámite de documentos, y se resumen así:

1. Verificar y exigir al concesionario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión y sus documentos asociados.
2. Verificar que la operación del escenario y las actividades asociadas se ejecuten conforme a lo establecido en el contrato de concesión, sus condiciones económicas, metodología y especificaciones técnicas.
3. Informar al IDRDR de manera oportuna sobre cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato de concesión y remitir copia de las comunicaciones dirigidas al concesionario.
4. Identificar incumplimientos del Concesionario y recomendar al IDRDR las acciones y correctivos que a ellos correspondan.
Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de deducciones a cargo del Administrador de la Arena, el INTERVENTOR remitirá al IDRDR, el informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de estas.
5. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del concesionario, IDRDR y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de estos.
6. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el concesionario, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
7. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDRDR para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
8. Impartir al concesionario las instrucciones necesarias en el marco de sus funciones de interventoría, las cuales deberán constar por escrito.
9. Requerir al concesionario la corrección de errores administrativos o financieros detectados durante el seguimiento del contrato de concesión.
10. Presentar al supervisor o coordinador delegado por el IDRDR, un detallado informe de ejecución mensual y cuando se requiera.
11. Presentar y entregar al supervisor y/o al coordinador del IDRDR lo siguiente:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Un informe financiero mensual que refleje el resultado del desarrollo de la Concesión.
- Los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
- Un informe mensual, completo y detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario el cual deberá comprender capítulos individualizados en donde se refleje los aspectos técnicos, administrativos, financieros y/o contables, operativo, jurídico y medio ambiental de la concesión.
- Si se presentan incumplimientos generadores de deducciones a cargo del Administrador de la Arena, el Interventor remitirá al IDRD, el informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de estas.
- El informe final una vez se termine el plazo del contrato, el cual deberá ser un consolidado detallando las actividades. Igualmente, deberá dar cumplimiento a los requisitos documentales del sistema de gestión de calidad del IDRD.

12. Elaborar todas las actas que se requieran en el ejercicio del desarrollo del contrato de Interventoría, entre las cuales se cuentan:

- Acta de recibo parcial de ingresos ejecutado.
- Acta de reuniones.
- Acta de cambio de especificaciones.
- Acta de Recibo y Entrega.
- Entre otras

Nota: Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el supervisor y que hacen parte del manual de interventoría

13. Diligenciar y custodiar el libro de asistencia de la interventoría, el cual deberá permanecer en el escenario. En este libro se registrará la presencia de los profesionales de la interventoría mediante el diligenciamiento de la fecha, hora, nombre, rol del profesional asistente y su firma. Como soporte del seguimiento realizado, mensualmente se deberá incluir en el informe presentado al IDRD el registro fotográfico de las páginas correspondientes al periodo reportado.
14. Informar al IDRD por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del Administrador del escenario Arena a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
15. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos presentados por el concesionario en desarrollo del contrato de concesión.
16. Velar porque el IDRD se mantenga indemne frente a cualquier reclamación, acción, daño, perjuicio o responsabilidad formulada por terceros, incluidos subcontratistas, proveedores y demás intervinientes indirectos vinculados a la ejecución del contrato de concesión. Para tal efecto, deberá exigir al concesionario el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones derivadas de los pagos a su cargo y de lo dispuesto en el Apéndice técnico 1 – Alcance del Proyecto y Especificaciones Generales, así como la presentación ante el IDRD de los soportes idóneos y suficientes que acrediten dicho cumplimiento.
17. Verificar que el Administrador del Escenario (Arena) cumpla con la normatividad vigente aplicable y con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y sus

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

documentos asociados, en materia ambiental, social y de ordenamiento territorial. Para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control, la Interventoría deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes instrumentos y disposiciones como referentes de verificación:

- Plan de Manejo Ambiental del Escenario.
 - Lineamientos de gestión social aplicables al proyecto.
 - Legislación ambiental vigente.
 - Contrato de Concesión y sus apéndices y anexos.
 - Manuales y guías ambientales del IDRD.
 - Normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.
18. Verificar el cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora implementadas por el concesionario como resultado de observaciones formuladas por la Interventoría, el IDRD o los organismos de control, efectuando el seguimiento hasta su cierre y dejando constancia de su cumplimiento.
 19. Emitir alertas tempranas al IDRD sobre riesgos administrativos, contractuales o de gestión que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, la continuidad de la operación del escenario o el logro de los fines del proyecto, acompañadas de las recomendaciones para su mitigación.
 20. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos, acuerdos y planes de acción definidos en los comités de seguimiento, reuniones de coordinación y demás instancias de gestión del contrato, verificando su implementación y reportando oportunamente al IDRD los avances, incumplimientos o retrasos identificados.
 21. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el manual de interventoría del IDRD y aquellas que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

E. SEGUIMIENTO AL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Apéndice Técnico No 2 del Contrato de Concesión IDRD-APP-IP-001-2015 “CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (MOM), el concesionario deberá contar con un Manual de Operación y Mantenimiento. En este sentido, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho manual, particularmente en relación con los siguientes aspectos:

1. Verificar que el concesionario cumpla las obligaciones establecidas en el Manual de Operación y Mantenimiento, garantizando la adecuada operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, los equipamientos y los servicios asociados al escenario.
2. Verificar que la operación del escenario se desarrolle de conformidad con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad definidos en el Manual de Operación y Mantenimiento y en el Contrato de Concesión.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

3. Verificar que el concesionario realice las inspecciones operativas del escenario antes y después de cada evento, evaluando las condiciones de infraestructura, seguridad, operación y gestión del riesgo, así como la implementación de las acciones correctivas que resulten necesarias.
4. Verificar que el concesionario disponga y aplique los protocolos de atención de emergencias, contingencias y demás procedimientos operativos previstos para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación del servicio.
5. Verificar la adecuada prestación de los servicios generales requeridos para la operación del escenario, incluyendo la gestión administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Verificar el funcionamiento de los mecanismos implementados para la recepción, atención y seguimiento de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, así como la adopción de las acciones correctivas derivadas de estas.
7. Verificar la adecuada articulación y coordinación operativa entre el concesionario, la interventoría y el IDRD para el desarrollo de las actividades previstas en la etapa de operación y mantenimiento.
8. Verificar el cumplimiento de los indicadores de desempeño, niveles de servicio y demás obligaciones operacionales establecidas en el Apéndice Técnico No. 2 y en el Manual de Operación y Mantenimiento.
9. Verificar que el concesionario mantenga debidamente actualizados los registros, bitácoras, hojas de vida de equipos, inventarios y demás documentos operativos exigidos por el Manual de Operación y Mantenimiento, garantizando la trazabilidad de las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato.

F. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el marco del seguimiento al contrato de concesión, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto y en la normativa ambiental vigente

1. Realizar seguimiento periódico al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, verificando su cumplimiento conforme a la normativa ambiental vigente y a los instrumentos de gestión ambiental aplicables al escenario.
2. Verificar en terreno los impactos ambientales asociados a la operación del escenario y el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, mediante la revisión de las fichas y programas de manejo correspondientes.
3. Revisar mensualmente los informes presentados por el concesionario sobre el cumplimiento de las acciones ambientales programadas y la implementación de los planes de manejo establecidos en las fichas ambientales, conforme a las actividades ejecutadas durante el periodo reportado.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

4. Verificar el manejo adecuado de los residuos generados en el escenario, conforme a la normativa ambiental vigente y a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos.
5. Elaborar informe detallado en el momento en que se configure un posible incumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del concesionario, en el cual se describa la situación identificada, sus posibles causas, el alcance del incumplimiento y las recomendaciones a que haya lugar, y remitirlo oportunamente al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, con el fin de que se inicie el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el contrato de concesión.
6. Verificar el cumplimiento de los permisos, autorizaciones, registros y demás instrumentos de manejo y control ambiental aplicables a la operación del escenario, informando oportunamente al IDRD cualquier incumplimiento que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de los requerimientos, medidas y recomendaciones emitidas por las autoridades ambientales competentes, verificando la implementación de las acciones correctivas por parte del concesionario y reportando oportunamente al IDRD cualquier incumplimiento.

G. OBLIGACIONES SOCIALES.

Las obligaciones sociales de la interventoría tienen como propósito verificar el cumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones relacionadas con la gestión social del proyecto, con el fin de promover una adecuada relación con la comunidad y la mitigación de los impactos sociales derivados de la operación y mantenimiento del escenario Coliseo Cubierto El Campín – Movistar Arena, conforme a las directrices establecidas por el IDRD.

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de gestión social a cargo del concesionario. En caso de identificar incumplimientos, la interventoría deberá analizar sus causas, realizar los requerimientos y advertencias correspondientes e informar oportunamente al IDRD, proponiendo las acciones correctivas que resulten pertinentes.
2. Realizar seguimiento al trámite y atención que el concesionario brinde a las peticiones, quejas, reclamos y demás inquietudes de la comunidad relacionadas con la ejecución del proyecto.
3. Verificar la implementación de las acciones de gestión social definidas en el contrato de concesión, orientadas a la adecuada interacción con la comunidad y a la mitigación de los impactos sociales asociados a la operación del escenario.
4. Identificar y hacer seguimiento a posibles conflictos sociales derivados de la operación del escenario, informando oportunamente al IDRD y recomendando medidas de manejo y prevención.
5. Verificar la ejecución de las estrategias de comunicación y relacionamiento comunitario del concesionario, asegurando que la información sobre la operación del escenario sea clara, oportuna y accesible.
6. Verificar la ejecución de actividades de participación ciudadana y relacionamiento con grupos de interés, dejando trazabilidad de su cumplimiento.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la suscripción del Acta de Inicio, se deberá cumplir todas y cada una de las condiciones enunciadas en los siguientes literales:

- (a) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.
- (b) Aprobación por parte del IDRD del Personal Mínimo obligatorio establecido, para lo cual tendrá máximo 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La ejecución de la interventoría estará ligada a la ejecución del Contrato de Concesión, de tal manera que, si éste llegase a suspenderse o terminarse por cualquier causa, el Contrato de Interventoría será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del Presupuesto Oficial es **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.494.460.227,00)**, contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

El contrato que se adjudique será financiado con recursos provenientes del **FIDEICOMISO MOVISTAR ARENA**, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada No. IDRD-APP-IP-001-2015. Se anexa el cuadro de costos correspondiente.

12. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

El Contratista se obliga a constituir a favor del IDRD, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: Para cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Para cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

13. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

- El valor total del contrato se pagará mensualmente, en sumas iguales, correspondientes al plazo de ejecución del contrato, contra la factura del mes, previa aprobación que haga el IDRD a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor al IDRD durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.
- El último pago del contrato se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- El pago respectivo lo deberá hacer el concesionario en periodos mensuales, de acuerdo con las instrucciones de la fiducia mercantil que maneje los recursos, dejando claro que es obligación del concesionario cancelar el costo total de la interventoría encargada de realizar el seguimiento, verificación y control de la operación del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada APP No. IDRD-APP-IP-001-2015.

La remuneración al interventor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Los impuestos, tasas y contribuciones a aplicar son los siguientes:

- Retención en la fuente 10.00% para personas naturales declarantes y para personas jurídicas.
- Estampilla adulto mayor 2.00%
- Estampilla Universidad Distrital 1.10%
- Estampilla procultura 0.50%
- Impuesto de industria y comercio dependiendo de la actividad económica del contratista, que oscila entre el 4.14 y 13.8 por mil;
- Se retiene el 15% del IVA facturado.

Firma,



JOHN FREDY PULIDO RINCÓN
Secretario General – IDRD(E)

Proyectó: Tabata Guerrero –Contratista Secretaría General

Revisó: Juan Camilo Ramírez Barón - Contratista Secretaría General

Nora Alejandra Muñoz - Contratista Secretaría General

Juan Pablo Ladino Bolívar - Contratista Secretaría General

Aprobó: John Fredy Pulido Rincón– Secretario General (E)